

Código seguro de verificación (CSV): F72D 4A97 57DD 2D0B 63C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario-Interventor ZAFRA LEON JOSE MARIA el 8/1/2020

REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA CESIÓN Y USO DEL ESPACIO INTERIOR DE LA IGLESIA VIEJA DE DOÑA MENCÍA

El municipio de Doña Mencía está viviendo una creciente expansión en actividades lúdicas y culturales, que está provocando que cada vez se demande más el uso de espacios municipales, bien por las asociaciones para tener un lugar como sede social para el ejercicio de sus funciones, o para actuaciones puntuales.

El objetivo prioritario de los espacios y locales municipales es el de ser espacios de cultura, formación y promoción concurrente a adquirir recursos para la mejora de la calidad de vida y el bienestar social y personal de los residentes en Doña Mencía. Cualquier actividad que se contraponga este objetivo no se puede desarrollar en dependencias municipales.

Con independencia de la normativa de régimen local relativa a los bienes municipales, la carencia de regulación en la cesión y uso del espacio interior de la Iglesia Vieja, causa algunas dificultades, por lo que se considera necesaria la elaboración y aprobación de un reglamento que regule la cesión y el uso de dicho espacio en cada supuesto.

Para establecer esta regulación se aprueba el presente reglamento, en aplicación de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de este reglamento es la regulación de la cesión del espacio interior de la Iglesia Vieja de Doña Mencía para la realización de actos concretos, que este Ayuntamiento puede autorizar por razones de interés público o social, y el uso que del mismo hayan de hacer los cesionarios, así como las obligaciones a las que les compromete.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DE LA CESIÓN

Las cesiones y usos regulados en este reglamento deben estar orientadas a la consecución de alguno de los siguientes objetivos:

- Propiciar el uso compartido de lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos, asociaciones y demás sectores integrantes del tejido social del municipio.
- Facilitar la puesta en marcha de programas y servicios de carácter cultural, informativo, formativo y lúdico que se organicen por las diferentes asociaciones y colectivos, o por particulares.

Código seguro de verificación (CSV): F72D 4A97 57DD 2D0B 63C1

72D4A9757DD2D0B63C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario-Interventor ZAFRA LEON JOSE MARIA el 8/1/2020

- Facilitar la labor de las asociaciones, colectivos y particulares cuyos objetivos sean la recaudación de fondos con fines sociales y solidarios.
- Optimizar los recursos municipales disponibles para estas cesiones. La utilización de este recinto de forma compartida por el Ayuntamiento y los diferentes colectivos y asociaciones, o particulares, supondrá un mejor aprovechamiento de los recursos municipales disponibles.

ARTÍCULO 3. DENOMINACIÓN DEL ESPACIO

El espacio de cesión objeto de este reglamento es el recinto interior de lo que fue la antigua Iglesia Dominicana de Doña Mencía, conocida como Iglesia Vieja, situada en la calle Virgen de la localidad, que fue rehabilitada y recuperada como auditorio al aire libre.

La cesión comprenderá el uso del espacio interior, del bar, del escenario y de los vestuarios y camerinos, siempre que la actividad a desarrollar así lo requiera.

ARTÍCULO 4. TIPOS DE CESIÓN

El espacio podrá cederse:

- Gratuitamente a todas las asociaciones y colectivos de la localidad que desarrollen una actividad de acuerdo a los objetivos contemplados en el artículo 2 de este reglamento.
- Tras el pago de la tasa que se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal, a todas aquellas personas a nivel particular que desarrollen una actividad de acuerdo a los objetivos contemplados en el artículo 2 de este reglamento.

ARTÍCULO 5. DURACIÓN DE LA CESIÓN

La cesión del espacio interior de la Iglesia Vieja se otorgará con carácter eventual, para actividades puntuales en una o varias actuaciones concretas, cuando la actividad a desarrollar conlleve la presencia de público.

Para ensayos o actividades sin público, la duración de la cesión será valorada por el órgano decisorio.

ARTÍCULO 6. ORGÁNOS DECISORIOS

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás consideraciones sobre la utilización de los locales y espacio público objeto de este reglamento se gestionarán y resolverán por la Alcaldía o Concejal en quien delegue, salvo cuando se trate de materias que competan al Pleno, en cuyo caso el órgano de

Código seguro de verificación (CSV): F72D 4A97 57DD 2D0B 63C1

72D4A9757DD2D0B63C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario-Interventor ZAFRA LEON JOSE MARIA el 8/1/2020

resolución será el propio Pleno previo dictamen del Área Informativa correspondiente.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO

La solicitud de cesión del recinto interior de la Iglesia Vieja deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento por medio de un escrito dirigido a la Alcaldía, entre treinta y quince días de antelación a la fecha prevista para la realización del acto que la justifica, y será resuelta directamente por la persona que ostente la Alcaldía, su suplente legal o concejal en quien delegue.

No se podrá pedir el uso del espacio de manera verbal ni por vía telefónica. Únicamente se atenderán las solicitudes por escrito.

En el escrito se hará constar los siguientes extremos:

- Datos del solicitante y, en su caso, asociación o colectivo al que representa.
- Finalidad y duración de la cesión.
- Detalle de las actividades a realizar.
- Número de ocupantes previstos.
- Indicación del responsable de la actividad.

ARTÍCULO 8. OTORGAMIENTO DE LA CESIÓN

La cesión del espacio se concederá siempre y cuando el propio Ayuntamiento no tenga prevista ninguna actividad en las fechas solicitadas.

Tendrán preferencia en la cesión aquellas solicitudes que se refieran a actividades:

- Que tengan por finalidad la realización de actividades solidarias o en beneficio de los vecinos de la localidad y que sean previamente programadas y periódicas en el tiempo.
- Que se realicen por asociaciones o entidades incluidas en el registro municipal de asociaciones, frente a otros grupos poco estructurados.

Si sólo se diera una de estas condiciones, tendrá preferencia el tipo de actividad sobre el tipo de solicitante.

Cuando coincidan el tipo de actividad y de solicitante se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el registro municipal.

No se concederán cesiones para el uso del recinto de la Iglesia Vieja, a aquellas actividades que pongan en peligro la integridad física del público asistente y aquellas otras que puedan ocasionar daños a las instalaciones, ni para las que se considere que hay alternativas más adecuadas.

ARTÍCULO 9. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Código seguro de verificación (CSV): F72D 4A97 57DD 2D0B 63C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es (Validación de documentos) Firmado por El Secretario-Interventor ZAFRA LEON JOSE MARIA el 8/1/2020

La cesión de uso del espacio interior de la Iglesia Vieja estará sujeta al cumplimiento de las siguientes normas:

- El derecho de uso del espacio implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento acarreará la pérdida de dicho derecho.
- El Ayuntamiento exigirá siempre la existencia de un responsable de la actividad que se encargará, según cada caso, de aspectos tales como horarios, sonido que se requiera garantizando que no haya un exceso que pueda molestar a los vecinos, limpieza y recogida de residuos de la actividad, control de luces, grifos, etc. Debe tenerse en cuenta que el espacio deberá quedar, tras finalizar cada actividad, en adecuadas condiciones para su uso por otras asociaciones.
- Todas las actividades que se realicen en el recinto deberán usar materiales acordes con las mismas y no podrán alterarse los bienes muebles e inmuebles del espacio.
- Queda prohibido consumir sustancias psicotrópicas. No se podrán introducir bebidas alcohólicas y alimentos, salvo cuando la actividad así lo requiera.
 También queda prohibida la introducción de animales (con la salvedad de los perros guía).
- Se prohibirá la entrada a las personas que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas.
- Si se realiza alguna publicidad de las actividades, siempre constará en ella la colaboración del Ayuntamiento de Doña Mencía.
- En caso de que la actividad la realicen menores de edad siempre habrá un adulto responsable.
- Si existen desperfectos tras la actividad, éstos correrán a cargo del titular de la cesión.
- Todas las actividades contarán con el correspondiente seguro de responsabilidad civil, según su rango.

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA CESIÓN.

Las entidades que resulten beneficiarias del uso del recinto de la Iglesia Vieja tendrán derecho a:

- El uso y disfrute de las instalaciones entregadas por el Ayuntamiento en perfecto estado de limpieza. Los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier desperfecto que encuentren antes de comenzar los preparativos de la actividad.
- La explotación del bar y el uso de los vestuarios, si la actividad lo requiere y si así se ha concedido.
- El uso del agua y de la energía eléctrica necesaria para la actividad sin coste alguno para los colectivos y asociaciones.

ARTÍCULO 11. INFRACCIONES

Se considerarán infracciones todas las actuaciones de los cesionarios del recinto que contravengan las normas establecidas en este reglamento y conforme a la siguiente calificación:

- Infracción leve: Toda aquella que en el presente Reglamento no se considere grave o muy grave. Ello supondrá la privación del uso del espacio por un periodo de hasta seis meses.
- Infracción grave: Causar daños y destrozos en el recinto o dependencias anexas e introducir drogas ilegales en el mismo, así como la reiteración de tres infracciones leves. La infracción grave supondrá la privación del uso del recinto entre seis meses y dos años.
- Infracciones muy grave: Aquélla que atente contra la libertad de las personas, su integridad física o moral, así como la reiteración, al menos en dos ocasiones, de una infracción grave. La infracción muy grave conlleva la privación del uso del recinto desde dos años hasta tiempo indefinido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de este Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en el mismo, serán resueltas por el órgano municipal competente, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren necesarios, cuyos acuerdos o resoluciones pondrán fin a la vía administrativa v contra los mismos, además de la interposición con carácter potestativo de recurso de reposición, cabrá el recurso contenciosoadministrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

(firmado digitalmente)